



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2 Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CLASE	CONTRATO DE SERVICIOS No.17
FECHA	Septiembre 10 de 2025
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	DANNA CAMILA QUIROGA BASTO
OBJETO	Servicio de Alojamiento hosting para el posicionamiento de la página web https://ietalbertocastilla.com/ de la institución Educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla
VALOR DEL CONTRATO	Un millón cuatrocientos mil pesos (\$1.400.000) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, para atender el presente compromiso.
PLAZO	Un (1) año contados a partir del acta de a partir de Acta de inicio
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal No. 2025000024 del 4 de septiembre de 2025 Rubro. Contratación de Servicios Técnicos Municipio \$1.400.000- Registro Presupuestal. 2025000024 del 10 de septiembre de 2025 Rubro. Contratación de Servicios Técnicos Municipio \$1.400.000

Entre los suscritos a saber JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.386.774, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la ley 715 del 2001, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el **CONTRATANTE** y por la otra la señora DANNA CAMILA QUIROGA BASTO PROPIETARIA “DS SYSTEM” identificada con la cedula de ciudadanía NIT No 1.234.640.792-0, y con domicilio en Ibagué Valparaíso P2 Etapa 4 casa 16- propietaria del establecimiento de Comercio denominado “DS SYSTEM, quien para los efectos se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Servicio de Alojamiento hosting para el posicionamiento de la página web <https://ietalbertocastilla.com/> de la institución Educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla, la propuesta hace parte integral del contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ítems	Detalle	V/Unitario	V/Total
1	Servicio de Alojamiento hosting para el posicionamiento de la página web https://ietalbertocastilla.com/ de la institución Educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla.	\$1.400.000	\$1.400.000
	Valor Total		\$1.400.000



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2 Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será Un (1) año contados a partir del acta de inicio. **TERCERA VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma Un millón cuatrocientos mil pesos (\$1.400.000) mcte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el auxiliar administrativa el señor GUILLERMO ALEJANDRO BRIÑEZ PORRAS, identificado con la c.c. No. 1110568576 de Ibagué, o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA – OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA SE COMROMETE A:**

- Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas
- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- Cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en: los estudios previos, documentos de la oferta y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del proceso
- conservar un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

- Encontrarse al día en el pago al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 y presentadas las constancias antes del pago ante el supervisor.
- Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
- Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como prestador del servicio, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones se seguimiento al cumplimiento del presente contrato

SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA- CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA** podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, **Disponibilidad Presupuestal** No. 2025000024 del 4 de septiembre de 2025 Rubro. Contratación de Servicios Técnicos Municipio \$1.400.000 **Registro Presupuestal.** 2025000024 del 10 de septiembre de 2025 Rubro. Contratación de Servicios Técnicos Municipio \$1.400.000, de la vigencia 2025. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación Proveniente



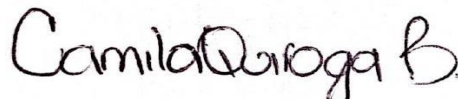
Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2 Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) de Estampillas: Las partes acuerdan que, al momento de realizar el pago correspondiente a este contrato, se aplicarán las retenciones que establezca la ley. 2°. En cuanto a los gravámenes requeridos por la entidad territorial municipal de Ibagué según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021 reglamentados por el Acuerdo No.001 de marzo 04 de 2024 y Decreto No.1000-0229 de marzo 12 de 2024 se establece la obligación de efectuar a manera de retención conforme al primer pago realizado por el CONTRATANTE los descuentos del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS 3°. De conformidad al acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos por ciento (2%) por TASA PRO DEPORTE Y RECREACION se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. 4. Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025.

CONTRATANTE


JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS
Rector

CONTRATISTA


DANNA CAMILA QUIROGA BASTO
C.C No. 1234640792

Proyecto/Astrid R
Revisó Auxiliar administrativo